

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA DESPACHO 11

Magistrada Ponente: Dra. Ana Margoth Chamorro Benavides

Auto interlocutorio No. _____

Santiago de Cali, diecinueve (19) de mayo de dos mil veinte (2020)

Radicación : 76001-23-33-000-2020-0606
Actor : Alcaldía de Guadalajara Buga – Valle del Cauca
Acto administrativo : Acuerdo N° 003 de 2 de marzo de 2020
Medio de control : Control inmediato de legalidad.

AUTO NO ASUME EL CONOCIMIENTO

El Municipio de Buga (V) remitió mediante correo electrónico del 11 de mayo de 2020 el Acuerdo 003 de 2 de marzo de 2020 para control inmediato de legalidad de que trata el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERACIONES

Los artículos 212, 213 y 215 de la Constitución Política consagran los estados de excepción y facultan al Presidente de la República a expedir decretos legislativos exclusivamente para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, es decir, con relación directa y específica con el estado de excepción.

Por su parte, el 20 de la Ley 137 de 1994 dispone que las medidas de carácter general que sean dictadas en ejercicio de la función administrativa y como desarrollo de los decretos legislativos durante los Estados de Excepción tendrán un control inmediato de legalidad, ejercido por la autoridad de lo contencioso administrativo en el lugar donde se expidan si se tratare de entidades territoriales o del Consejo de Estado si emanaren de autoridades nacionales. También ordena que las autoridades deberán remitirlos en las 48 horas siguientes. El artículo 136 del CPACA reproduce la disposición y añade que si no se efectuare el envío, la autoridad judicial competente apprehenderá de oficio su conocimiento.

En cuanto a la competencia, el art. 151.14 de la Ley 1437 impone que conocerán el proceso, en forma privativa y **en única instancia**, los tribunales administrativos del lugar donde los expidan las autoridades territoriales departamentales y municipales.

Respecto a los presupuestos materiales y sustantivos para que proceda el control inmediato de legalidad vale la pena esquematizar:

- i) Que se trate de medidas de carácter general,
- ii) Que sean dictadas en ejercicio de función administrativa,
- iii) Y como desarrollo de los decretos legislativos
- iv) Durante los estados de excepción.

Sobre su cabal entendimiento se cita providencia de la Sala Plena del Consejo de Estado fechada 20 de octubre de 2009, expediente 11001031500020090054900.

Ahora bien, en el caso bajo estudio el Municipio de Buga- Valle del Cauca remitió el Acuerdo 003 de 2 de marzo de 2020 , “Por el cual el Concejo de Guadalajara de Buga rinde un homenaje a los 100 años de historia del Batallón de artillería N° Batalla Palace, Designando a una plazoleta ubicada en la Avenida Independencia Batalla de Palace”.

Al analizar el contenido del Acuerdo 003 de 2 de marzo de 2020, el Despacho advierte que no fue expedido en desarrollo de un decreto legislativo, ni dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, sino que se trató de una actuación conmemorativa ajena a la situación de emergencia presentada por la propagación del virus Covid-19.

Bajo el citado contexto el acto administrativo no desarrolla ni el Decreto 417 declaratorio de emergencia ni los decretos legislativos que de él emanan.

Por consiguiente, al no cumplirse con los requisitos mínimos necesarios para iniciar el proceso de control automático de legalidad en los términos del numeral 3 del artículo 185 del CPACA, el Despacho no asumirá el conocimiento del asunto.

En mérito de lo expuesto, el Despacho 11 del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ASUMIR el conocimiento del control inmediato de legalidad del Acuerdo 003 de 2 de marzo de 2020 expedido por el Concejo Municipal de Guadalajara de Buga por las razones expuestas.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia por vía electrónica a la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga y al delegado del Ministerio Público.

TERCERO: ORDENAR que esta providencia se publique en la página web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para conocimiento de la comunidad.

CUARTO: Una vez ejecutoriada esta providencia, ARCHIVAR el expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA MARGOTH CHAMORRO BENAVIDES
Magistrada



ALCALDÍA DE BUGA

CONCEJO MUNICIPAL

Guadalajara de Buga

NT. 815.003.377-1



Construyendo Futuro

ACUERDO No. 003 DE 2020

(02 MAR 2020)

“POR EL CUAL EL CONCEJO DE GUADALAJARA DE BUGA RINDE UN HOMENAJE A LOS 100 AÑOS DE HISTORIA DEL BATALLON DE ARTILLERIA No 3 BATALLA PALACE, DESIGNANDO A UNA PLAZOLETA UBICADA EN LA AVENIDA ALEJANDRO CABAL POMBO, COMO “PLAZOLETA BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA BATALLA DE PALACE”.

El Honorable Concejo Municipal de Guadalajara de Buga en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Nacional y el artículo 32 de la ley 136 de 1994.

CONSIDERANDO

- Que mediante el decreto No. 108 del 17 de enero de 1920, nació oficialmente el Batallón de Artillería No. 3, llamado "Batalla de Palacé", cuya creación tenía como objetivo perpetuar en la historia nacional y en la memoria de los soldados de la patria a los primeros héroes caídos en acción en las batallas de independencia, especialmente recordar la victoria lograda por el Ejército Patriota en la batalla del Bajo Palacé, el 25 de marzo de 1811, batalla que fue el primer campo en donde el virreinato de la Nueva Granada combatió por la libertad y la primera batalla en la que los realistas fueron derrotados por los patriotas.
- Que durante estos 100 años de historia el batallón "Batalla Palace" ha jugado un papel trascendental en el mantenimiento o recuperación del orden público de la región sur occidental del país.
- Que para Guadalajara de Buga es importante la presencia del Batallón "Batalla Palacé" que genera un ambiente de Seguridad y desarrollo en nuestro territorio y que se compromete con la población civil, el respeto de los Derechos Humanos y el DIH.
- Que como lo consagra el Decreto 2987 de 1945 es deber del Gobierno y de la ciudadanía fomentar en las actuales generaciones la gratitud y veneración a los grandes valores humanos que en el pasado contribuyeron a formar y a dar carácter a la patria, consagrando a la memoria de esos importantes acontecimientos históricos, Instituciones y espacios de relevancia en el territorio.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Otórguesele el nombre de “PLAZOLETA BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA BATALLA DE PALACE” al sector de la Avenida Alejandro Cabal Pombo comprendido entre la Carrera 19 y la vía férrea, con avenida 4.

ARTICULO 2°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Guadalajara de Buga (Valle) a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año 2020.

El Presidente,

El Secretario General,

JOSE ELNER GONZALEZ AZCARATE

LUIS ANGEL RENDON JARAMILLO



ALCALDÍA DE BUGA

CONCEJO MUNICIPAL

Guadalajara de Buga

NTT. 815.003.377-1



Construyendo Futuro

Acuerdo No. 001 de 2020, Página No. 02

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA (VALLE)

CERTIFICA:

Que el Acuerdo Municipal No. 003 de 02 MAR 2020 "POR EL CUAL EL CONCEJO DE GUADALAJARA DE BUGA RINDE UN HOMENAJE A LOS 100 AÑOS DE HISTORIA DEL BATALLON DE ARTILLERIA No 3 BATALLA PALACE, DESIGNANDO A UNA PLAZOLETA UBICADA EN LA AVENIDA ALEJANDRO CABAL POMBO, COMO "PLAZOLETA BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA BATALLA DE PALACE", fué estudiado, discutido y aprobado en el curso de las sesiones Ordinarias de la Corporación edilicia, durante las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE: Viernes veintiuno (21) de febrero del año 2020

SEGUNDO DEBATE: Jueves veintisiete (27) de febrero del año 2020

Para certificar lo anterior, firmo la presente el día lunes dos (2) de marzo del año 2020.

LUIS ANGEL RENDON JARAMILLO
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA (VALLE)

CERTIFICA:

Que el Acuerdo Municipal No. 003 de 02 MAR 2020 "POR EL CUAL EL CONCEJO DE GUADALAJARA DE BUGA RINDE UN HOMENAJE A LOS 100 AÑOS DE HISTORIA DEL BATALLON DE ARTILLERIA No 3 BATALLA PALACE, DESIGNANDO A UNA PLAZOLETA UBICADA EN LA AVENIDA ALEJANDRO CABAL POMBO, COMO "PLAZOLETA BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA BATALLA DE PALACE", Fue iniciativa de la honorable concejal ALBA STELLA ANACONA ORTIZ.

Para certificar lo anterior, firmo la presente el día lunes dos (2) de marzo del año 2020.

LUIS ANGEL RENDON JARAMILLO
Secretario General

RECIBIDO:

www.concejodebuga.gov.co



ALCALDÍA DE BUGA

CONCEJO MUNICIPAL

Guadalajara de Buga

NIT. 815.003.377-1

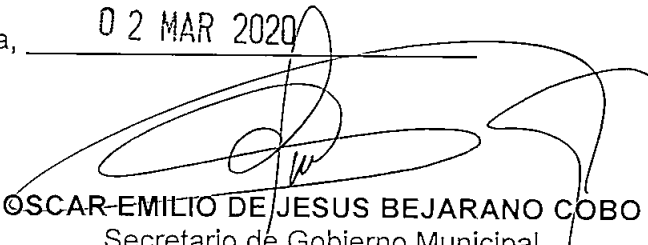


Construyendo Futuro

Acuerdo No. 001 de 2020, Página No. 03

Que el Acuerdo Municipal No. 003 de 02 MAR 2020 "POR EL CUAL EL CONCEJO DE GUADALAJARA DE BUGA RINDE UN HOMENAJE A LOS 100 AÑOS DE HISTORIA DEL BATALLON DE ARTILLERIA No 3 BATALLA PALACE, DESIGNANDO A UNA PLAZOLETA UBICADA EN LA AVENIDA ALEJANDRO CABAL POMBO, COMO "PLAZOLETA BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA BATALLA DE PALACE", en la fecha lo paso a despacho del ejecutivo para sanción.

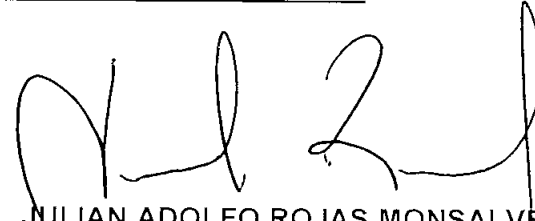
PROVEA:

Guadalajara de Buga, 02 MAR 2020

OSCAR-EMILIO DE JESUS BEJARANO COBO
Secretario de Gobierno Municipal

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA (VALLE)

CERTIFICA:

Que en la fecha se ha sancionado según lo previsto por la ley el Acuerdo Municipal No. 003 de 02 MAR 2020 "POR EL CUAL EL CONCEJO DE GUADALAJARA DE BUGA RINDE UN HOMENAJE A LOS 100 AÑOS DE HISTORIA DEL BATALLON DE ARTILLERIA No 3 BATALLA PALACE, DESIGNANDO A UNA PLAZOLETA UBICADA EN LA AVENIDA ALEJANDRO CABAL POMBO, COMO "PLAZOLETA BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA BATALLA DE PALACE".

Guadalajara de Buga, 02 MAR 2020
El Alcalde Municipal,

JULIAN ADOLFO ROJAS MONSALVE

El Secretario de Gobierno,

OSCAR-EMILIO DE JESUS BEJARANO COBO

www.concejodebuga.gov.co



CONCEJO MUNICIPAL

Guadalajara de Buga
NIT. 815.003.377-1



Construyendo Futuro

Acuerdo No. 001 de 2020, Página No. 04

PUBLICACIÓN

En la fecha, 03 MAR 2020 se PUBLICA en la forma prevista por la Ley, el Acuerdo Municipal No. 003 de 02 MAR 2020 "POR EL CUAL EL CONCEJO DE GUADALAJARA DE BUGA RINDE UN HOMENAJE A LOS 100 AÑOS DE HISTORIA DEL BATALLON DE ARTILLERIA No 3 BATALLA PALACE, DESIGNANDO A UNA PLAZOLETA UBICADA EN LA AVENIDA ALEJANDRO CABAL POMBO, COMO "PLAZOLETA BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA BATALLA DE PALACE".

Guadalajara de Buga, 03 MAR 2020

OSCAR EMILIO DE JESUS BEJARANO COBO
Secretario de Gobierno Municipal

CERTIFICACION DE PUBLICACIÓN

En la fecha 03 MAR 2020 Certifico que el Acuerdo Municipal No. 003 de 02 MAR 2020 "POR EL CUAL EL CONCEJO DE GUADALAJARA DE BUGA RINDE UN HOMENAJE A LOS 100 AÑOS DE HISTORIA DEL BATALLON DE ARTILLERIA No 3 BATALLA PALACE, DESIGNANDO A UNA PLAZOLETA UBICADA EN LA AVENIDA ALEJANDRO CABAL POMBO, COMO "PLAZOLETA BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA BATALLA DE PALACE", Ha sido publicado en la forma prevista por la Ley.


EFRAIN ROJAS DONCEL
Personero Municipal

Elaboró: Luz Eliana Gutiérrez Estrada



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA
Despacho del Alcalde
NIT 891-380.033-5



Guadalajara de Buga, Lunes, 09 de Marzo de 2020

Al contestar por favor cite estos datos:



Radicado No.: *202011000033201*

Fecha radicado: 09-03-2020

Doctora
DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO
Directora
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURÍDICO
GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali

Asunto: Proyecto de Acuerdo – Municipio de Buga


Cordial saludo.

Por instrucciones del Ejecutivo Municipal, Abogado Julián Adolfo Rojas Monsalve, de manera comedida me permito remitir para su estudio y posterior concepto, original y 2 copias del siguiente documento:

1. No. 003-2020 "Por el cual el concejo de Guadalajara de Buga rinde un Homenaje a los 100 años de Historia del Batallón de Artillería No. 3 Batalla Palace, designado a una plazoleta ubicada en la Avenida Alejandro Cabal Pombo, como "Plazoleta Bicentenario de la independencia Batalla de Palace".

Agradezco su valiosa colaboración.

Cordialmente,


KAROL VANESA MARTINEZ SILVA
Directora Administrativa
GUADALAJARA DE BUGA

Anexo: 12 Folios



Servientrega S.A. NIT. 860.512.330-3 Principal Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34 A - 11. Somos
Grandes Contribuyentes. Resolución DIAN DIAN 012635 del 14 Diciembre de 2018. Autoretendores
Resol.
DIAN:09696 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de
Facturación 18763001746778 DEL 11/17/2019 AL 5/17/2021 PREFIJO D141 DEL No. 25401 AL No. 50801

Fecha: 11/03/2020 10:05



Fecha Prog. Entrega: 12/03/2020

FACTURA DE VENTA No.: D141 32259 GUIA No.: 9113047897

Cód: CDS/SER: 1 - 17 - 2

REMITENTE

GRA 13 # 6-50
ALCALDIA GUADALAJARA DE BUGA DESPACHO DEL ALCALDE
Tel/cel: 2377000 Cod. Postal: 763042
Ciudad: BUGA Dpto: VALLE
País: COLOMBIA D.I./NIT: 2377000
Email: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA
CUFE:
15fac14864563e47d34242001169e4f44a3c1d9df1ac1f11aefac45ha1f01e218efcftu7bc
e3dcf57a9d04360e04b3



GUÍA No. 9113047897



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras
ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido leerá y acepta al momento de suscribir este documento. Así mismo
declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y
recursos remítase al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica (1) 7700200.

DESTINATARIO	DOCUMENTO UNITARIO PZ: 1	
	Cidad: CALI	
	VALLE	P.: CONTADO
	NORMAL	M.T.: TERRESTRE
GOBERNACION VALLE DEL CAUCA		
DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO DIRECTORA DPTO ADTVO JURIDICO		
Tel/cel: 2377000 D.I./NIT: 1112		
País: COLOMBIA Cod. Postal: 000000000		
e-mail:		

Dice Contener: DOCUMENTOS
Obs. para entrega:
Vr. Declarado: \$ 15,000
Vr. Flete: \$ 0
Vr. Sobre flete: \$ 350
Vr. Mensajería expresa: \$ 5,300
Vr. Total: \$ 5,650
Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
Peso (Vol): Peso (Kg): 1,00
No. Remisión: SE0000006776464
No. Bolsa seguridad:
No. Sobreporte:
Guía Retorno Sobreporte:

Quién Recibe:

MARTHA ISABEL GUEVARA ARBOLEDA

Ministerio de Transportes, Licencias No. 805 de Marzo 27/2011, MINITC, Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.

REMITENTE